

LEY N° 10356

Considerando el 29 de agosto como día del Tahuantinsuyo, del Indio y de la Grandeza del Perú

JOSE GALVEZ,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Considérese el 29 de agosto como día del Tahuantinsuyo, del Indio y de la Grandeza del Perú.

Artículo 2°—Declárese el 29 de agosto, día de fiesta cívica para todos los planteles y colegios de la República.

Artículo 3°—En todos los centros de educación de la República se dictarán el 29 de agosto lecciones sobre el significado de la grandeza incaica y de la raza aborigen del Perú, realizando sus valores creadores, como fundamento de la nacionalidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Fernando León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

José Gálvez, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 31 de diciembre de 1945.

Cúmplase, regístrese, publíquese comuníquese y archívese.

Valcárcel.

*

* *